

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
MUNICIPAL AGRO INDUSTRIAL SEÑORA DEL AGRO DEL CANTÓN CHAMBO "EMAISA"**
EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

Considerando:

Que, en los artículos 118 - 119 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

Aquellas instituciones que la Constitución y la ley determinen, gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento; y,

Que en el artículo 14 numeral 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, menciona contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresas y productoras de la pequeña industria entre otros, en coordinación con organismos nacionales, provinciales y parroquiales,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGRO INDUSTRIAL SEÑORA DEL AGRO DEL CANTÓN CHAMBO "EMAISA".

Capítulo I

**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL, ÁMBITO DE ACCIÓN,
OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- **Constitución y domicilio.**- Constitúyase con domicilio en la ciudad de Chambo, cantón Chambo, provincia de Chimborazo, como persona jurídica de derecho público con autonomía y administrativa, operativa, financiera y patrimonial la misma que se rige mediante la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Municipal y leyes pertinentes, estatutos y reglamentos

Art. 2.- **Denominación.**- La empresa se denomina Empresa Municipal Agro Industrial Señora del Agro, cuyas siglas son EMAISA, y por ello, con este nombre se identificará y actuará en todos los actos administrativos, públicos, privados, judiciales y extrajudiciales.

Art. 3.- **Ámbito de acción y competencia.**- La EMAISA ejercerá su acción en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, con competencia para todo lo relacionado con fomentar la actividad de producción y transformación de productos agrícolas.

Art. 4.- **Objetivos.**- La empresa tiene como objetivo fomentar la actividad productiva y comercialización de productos agropecuarios con valor agregado, en condiciones de

inocuidad, para mejorar el nivel de vida de los habitantes y obtener una rentabilidad, las mismas que serán reinvertidas para el desarrollo de la empresa.

La empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación, evaluación y mantenimiento de los sistemas de producción, distribución y comercialización de productos agrícolas; comprometidos a proteger su entorno. Estas actividades las podrá realizar por sí mismo y/o a través de la contratación de terceros.

Capítulo II DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

Título II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Nota:

Conservamos la numeración de este Título, aún cuando no guarda correspondencia con el orden secuencial, por fidelidad a la publicación del Registro Oficial.

Art. 5.- La estructura orgánica de la EMAISA estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Ejecutivo, Asesor y Operativo.

Art. 6.- El Nivel Directivo lo ejercerá el Directorio, como máxima autoridad de la empresa; le corresponde fiscalizar, dictar políticas, fijar los objetivos, metas y expedir reglamentos internos, generales y específicos de la empresa y, solicitar al Concejo Municipal la expedición de ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.

Art. 7.- El Nivel Ejecutivo lo ejerce el Gerente General que es la autoridad que orienta y ejecuta las políticas y directrices del Nivel Directivo; representa a la empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y más leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Art. 8.- El Nivel Asesor, constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la empresa. Su función se ejecuta por medio del Nivel Ejecutivo. Estará integrada por las unidades administrativas que la empresa considere necesarias.

Art. 9.- El Nivel Operativo es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el Nivel Ejecutivo.

Título II DEL DIRECTORIO

Art. 10.- **El Directorio.**- Estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. El Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Económico.
3. El Jefe de la Agencia de Desarrollo Local.
4. Procurador Síndico.

El Directorio elegirá dentro de sus miembros titulares, al Vicepresidente.

Actuará como Secretario del Directorio el funcionario designado de la terna presentada por el Gerente General.

Art. 11.- Cada miembro del Directorio, deberá tener su respectivo suplente, quienes se principalizarán a falta del titular.

Art. 12.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones durante el tiempo para el cual fueron elegidos.

Art. 13.- **De las sesiones.**- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 14.- **Quórum y votaciones.**- El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Directorio tendrá voto, y será dirimente en caso de empate.

Las votaciones serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar.

Para la revisión de una decisión se requiere de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 15.- **Deberes y atribuciones del Directorio.**- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes;
- b) Determinar las políticas generales de la empresa;
- c) Aprobar el programa de obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas de producción;
- d) Aprobar proyectos de reglamentos internos;

- e) Aprobar los proyectos de ordenanza que requiera la empresa y presentar al Concejo para su estudio y aprobación;
- f) Aprobar los planes estratégicos y sus proyecciones;
- g) Aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de la empresa, así como sus reformas y remitirlos al Concejo Cantonal, para su conocimiento y ratificación;
- h) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos;
- i) Designar a los representantes de la empresa para que integren el Comité de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y expedir el Reglamento de Contrataciones;
- j) Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones especiales, para que estas resuelvan asuntos específicos y presenten los informes correspondientes de la gestión realizada;
- k) Aceptar donaciones;
- l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
- m) Conocer y revisar los estudios que requieran la aprobación del Concejo Municipal;
- n) Conocer y resolver los informes de Gerencia General y los de auditoría;
- o) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General por un tiempo mayor a 30 días, en cuyo caso designará el funcionario que lo subrogará;
- p) Evaluar semestralmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la empresa e informar al Concejo;
- q) Conocer y aprobar los estados financieros de la empresa; y,
- r) Los demás que establezcan las leyes.

Art. 16.- Está prohibido al Directorio:

- a) Delegar las funciones que se le ha asignado en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente bienes o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual con partidas debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios

anteriores;

e) Arrogarse funciones ajenas a su ámbito de acción y competencia; y,

f) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

Título III DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario;

b) Dirimir la votación en caso de empate;

c) Someter a consideración del Concejo los proyectos de ordenanzas y otros asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;

d) Coordinar la acción de la empresa con el Municipio en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;

e) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por un periodo no mayor a 30 días; y,

f) Las demás que establezca la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente ordenanza y demás reglamentos que se dicten para el efecto.

Art. 18.- Son funciones del Secretario:

a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones;

b) Preparar la documentación para el conocimiento del Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con la convocatoria y el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;

c) Conferir certificaciones previa autorización del Presidente; y,

d) Las demás que establezca la presente ordenanza, el reglamento de sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Título IV DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 19.- Representación legal.- El Gerente General de la Empresa Agro Industrial Señora del Agro EMAISA, es el representante legal de la misma, consecuentemente